

## CRITERIOS DE LA ESTADÍSTICA MENSUAL DEL SPEE

### CONCEPTOS

#### ¿Qué es una demanda de empleo?

Es la solicitud de un puesto de trabajo que realiza un trabajador, desempleado o no, ante una Oficina de los Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

A partir de mayo de 2004 se ofrece información sobre demandantes de empleo clasificando estas solicitudes en tres grupos:

- Ocupados: son aquellos demandantes que teniendo ya un empleo buscan uno mejor o compatibilizarlo con el que ya realizan (ejemplo: mejor empleo, pluriempleo, etc).
- Con disponibilidad limitada: son aquellos demandantes, sin empleo, que indican en su solicitud condiciones especiales de trabajo (ejemplo: sólo a domicilio, teletrabajo, en el extranjero, etc).
- Demandantes de empleo no ocupados (DENOS): este grupo de demandantes de empleo lo componen aquellos que ya se consideraban parados en las estadísticas tradicionales del SPEE (antiguo INEM) y algunos colectivos que, aún no considerándose como desempleados por éstas, como los demandantes de servicios previos al empleo, sí se incluyen como parados en la Encuesta de Población Activa, que a los parados registrados les agrega colectivos tales como estudiantes, trabajadores eventuales agrícolas subsidiados, etc.

Esta magnitud se utiliza desde finales de los 90 para la distribución de los Fondos de Políticas Activas de Empleo a las Comunidades Autónomas que tienen transferida su gestión, en el marco de los antiguos Planes Nacionales de Acción para el Empleo, actualmente englobados en el Programa Nacional de Reformas de España.

#### ¿Cómo se mide el paro registrado?

El Paro Registrado está constituido por el total de demandas de empleo en alta, registradas por el SPEE, existentes el último día de cada mes, excluyendo las que correspondan a situaciones laborales descritas en la Orden Ministerial de 11-3-85 (BOE 14-3) por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del Paro Registrado.

#### **Medición del paro registrado.**

De acuerdo con el contenido de la Orden Ministerial de 11-3-85 por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del Paro Registrado, se excluyen de éste todas aquellas demandas que al final del mes de referencia se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Demandantes que solicitan otro empleo compatible con el que ejercen (**Pluriempleo**).
- Demandantes que, estando ocupados, solicitan un empleo para cambiarlo por el que tienen (**Mejor empleo**).
- Demandantes perceptores de prestaciones por desempleo que participan en trabajos de Colaboración Social (**Colaboración Social**).
- Demandantes que son pensionistas de jubilación, pensionistas por gran invalidez o invalidez absoluta y demandantes de edad igual o superior a 65 años (**Jubilados**).
- Demandantes que solicitan un empleo para un período inferior a 3 meses (**Empleo Coyuntural**).
- Demandantes que solicitan un trabajo con jornada inferior a 20 horas semanales (**Jornada < 20 horas**).
- Demandantes que están cursando estudios de enseñanza oficial reglada siempre que sean menores de 25 años o que superando esta edad sean demandantes de primer empleo (**Estudiantes**).

- Demandantes asistentes a cursos de Formación Profesional Ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las 20 a la semana, tengan una beca al menos de manutención y sean demandantes de primer empleo (**Estudiantes**).
- Demandantes con demanda suspendida en tanto permanezcan en esta situación ya que la suspensión de la demanda, que generalmente se tramita a petición del demandante y por causa que lo justifique, interrumpe la búsqueda de empleo (**Demandas suspendidas**).
- Demandantes beneficiarios de prestaciones por desempleo en situación de compatibilidad de empleo por realizar un trabajo a tiempo parcial (**Compatibilidad prestaciones**).
- Demandantes que están percibiendo el subsidio agrario o que, habiéndolo agotado, no haya transcurrido un periodo superior a un año desde el día del nacimiento del derecho (**Trabajadores Eventuales Agrícolas Subsidiados**).
- Demandantes que rechacen acciones de inserción laboral adecuadas a sus características, según se establece en el Art. 17 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (**Rechazo de acciones de inserción laboral**).
- Demandantes sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con el mismo como demandantes inscritos para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado, solicitantes de un empleo exclusivamente para el extranjero, demandantes de un empleo solo a domicilio, demandantes de servicios previos al empleo, demandantes que en virtud de un expediente de regulación de empleo, están en situación de suspensión o reducción de jornada o modificación de las condiciones de trabajo, etc. (**Otras causas**).

### ¿Cómo se calcula la ocupabilidad?

La probabilidad de que un parado registrado encuentre un empleo depende de una serie de circunstancias, entre las que destacan:

- la antigüedad en el paro (cuanto mayor antigüedad, menor probabilidad)
- el ámbito geográfico de búsqueda (cuanto más limitada sea, menor probabilidad)
- el número de ocupaciones demandadas (también cuanto más limitado, menor probabilidad)
- el tipo de prestaciones por desempleo (siendo menor la probabilidad de encontrar empleo en los casos de perceptores del subsidio de mayores de 52 años o la renta activa de inserción).

En función de esas características se ha establecido un índice de ocupabilidad de los parados registrados, que refleja la mayor o menor posibilidad de que este colectivo deje de serlo, por encontrar un empleo.

Las tres variables consideradas para elaborar el índice son:

- antigüedad en el paro, en concreto, llevar demandando empleo más de un año
- ámbito geográfico de búsqueda, limitado al municipio de residencia o entidad supramunicipal
- número de ocupaciones demandadas, cuando sea inferior a tres.

Además de estas tres variables, se tiene en cuenta que el parado sea:

- perceptor del subsidio de mayores de 52 años, o
- beneficiario de la renta activa de inserción.

### **Grados de ocupabilidad**

**Muy bajo**. Si se cumplen los tres requisitos de antigüedad superior a un año, ámbito de búsqueda limitado al municipio o la entidad supramunicipal y un número de ocupaciones demandadas inferior a tres y, además, el parado es perceptor del subsidio de mayores de 52 años o de la renta activa de inserción.

**Bajo**. Cuando se cumplen dos de los tres requisitos de antigüedad, ámbito de búsqueda y número de ocupaciones demandadas.

**Medio**. Cuando se cumple sólo uno de estos tres requisitos.

**Alto**. Cuando no se cumplen ninguno de los tres requisitos.